



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

C. Eduardo Espino Aguilar

Apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la
Comisión Estatal de Infraestructura del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Calle Luis Pasteur Norte No. 27

Colonia Centro

C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 689-06-65 ext. 1048

Celular: (442) 322-79-90

Correo electrónico: eespino@aueretaro.gob.mx; izamudio@aueretaro.gob.mx

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

Recibí original

J. Espino
Irene Zamudio
05/07/2022

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Jesús Manuel Corchado Ramírez y/o Irma Irene Zamudio Castillo

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud formulada mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de marzo de 2022, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número 22/DC-0137/03/22 el día 30 de marzo de 2022, mediante el cual la **Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su Director de Planeación y Proyectos Viales y apoderado legal, el **C. Eduardo Espino Aguilar**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **"MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DEL RAYO, DE LA CF 69 AL RAYO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 30 de marzo de 2022, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 29 de marzo de 2022, registrado mediante bitácora número 22/DC-0137/03/22, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el **promovente** ingresó la solicitud de Exención de la Autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **"MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DEL RAYO, DE LA CF 69 AL RAYO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- II. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0493/2022 de fecha 06 de abril de 2022, notificado de manera electrónica el día 08 de abril de 2022, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó la opinión y comentarios técnicos que procedieran a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) respecto del **proyecto**. Lo anterior de conformidad con el artículo segundo del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de abril de 2020, mismo que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

- III. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0520/2022 de fecha 12 de abril de 2022, notificado al **promovente** el día 21 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le fue requerida información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT cuente con los elementos suficientes para dictaminar en la materia.
- IV. Que mediante oficio DRCEN/0441/2022 de fecha 21 de abril de 2022, recibido de manera electrónica el día 03 de mayo del año en curso e ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día mediante la correspondencia QRO/2022-00000508, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP emitió su opinión respecto del **proyecto** en la cual solicita se realicen aclaraciones y ampliaciones al contenido del Anexo Técnico.
- V. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0620/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, notificado al **promovente** el mismo día, con fundamento en el artículo 32 de la LFPA, se puso a disposición del **promovente** el oficio DRCEN/0441/2022 de fecha 21 de abril de 2022 emitido por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP para que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- VI. Que mediante oficio CEI/SC/DPPV/00423/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día y registrado con la correspondencia folio QRO/2022-0000545, el **promovente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en los oficios F.22.01.01.01/0520/2022 y F.22.01.01.01/0620/2022.
- VII. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0657/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, notificado de manera electrónica el día 18 de mayo de 2022, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó la opinión y comentarios técnicos que procedieran a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) respecto del **proyecto**. Lo anterior de conformidad con el artículo segundo del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de abril de 2020, mismo que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.
- VIII. Que mediante oficio DRCEN/0662/2022 de fecha 08 de junio de 2022, recibido de manera electrónica el día 22 de junio del año en curso e ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día mediante la correspondencia QRO/2022-0000769, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP emitió su opinión respecto del **proyecto**.
- IX. Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste, a la letra, en lo siguiente:

El camino de acceso a la Comunidad de El Rayo se ha convertido en un camino con alta transitabilidad vehicular y peatonal, ya que conecta a la cabecera municipal de Jalpan de Serra con la comunidad, lo que ha contribuido a una apertura mayor al comercio entre comunidades, por lo que para el Gobierno del Estado es de suma importancia las obras de mantenimiento y rehabilitación de la red de caminos con los que cuenta la Sierra Queretana, siendo este camino el único por el cual se puede accesar a la comunidad y que a la fecha se encuentra rebasada en sus capacidades funcionales.

Dado lo anterior, se cuenta con un camino de terracería que actualmente tiene un ancho de 6.0 metros, un carril por cada sentido, lo cual permite que se pueda circular a bajas velocidades, realizando el ingreso a los diversos accesos de casas y negocios aledaños al camino, siendo lo accidentado del



**Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro, a 30 de junio de 2022

camino un riesgo para vehículos y peatones provocando un tránsito lento e inseguro y poniendo en peligro la seguridad de los habitantes de la zona.

Con respecto al camino actual, no cuenta con las características físicas y geométricas para que los usuarios transiten de manera segura y eficiente debido a las zonas de encharcamientos y de lo dañado de las terracerías, la falta de un buen señalamiento y en algunos tramos no se tiene la visibilidad adecuada por la falta de líneas para delimitar carriles.

Por lo anterior, se dificulta la circulación por las condiciones físicas y geométricas del tramo, haciendo lento el paso de los vehículos, sobre todo los de transporte de carga, dadas sus dimensiones, por lo que se presentan altos Costos Generalizados de Viaje (CGV), es decir, altos Costos de Operación Vehicular por lo tanto las velocidades de operación son bajas, incrementando así, los tiempos de recorrido.

En resumen, el proyecto "MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DEL RAYO, DE LA CF 69 AL RAYO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO." es una obra que beneficiará muchas personas en varias poblaciones y el comercio que caracteriza la zona. Además, dado que se trata de una modernización de un proyecto existente, no implica remoción de vegetación forestal ni afectación a fauna ni recursos naturales de Querétaro, no causará desequilibrios ecológicos ni contaminación persistente ni rebasará los límites ni las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, la preservación y restauración de los ecosistemas, este proyecto se vincula con el supuesto de Exención de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental.

El proyecto consiste en el mejoramiento del camino que conecta la comunidad de El Rayo con la Carretera Federal 69, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a lo largo de 1.4 kilómetros, en donde se sustituirá la terracería existente de material inerte por concreto hidráulico, así como la construcción de banquetas (200 mts) en la zona urbana y guarniciones a lo largo del tramo, señalética horizontal y vertical, y obras de drenaje pluvial (cunetas y alcantarillas). Mismo que se realizará en una etapa de acuerdo al Plan General de Trabajo, mejorando en gran el acceso con los que cuenta la comunidad a la cabecera municipal, siendo primordial para los habitantes y la agricultura de la zona.

Dicho camino es utilizado en gran medida para conectar a la cabecera Municipal de Jalpan de Serra con la comunidad de El Rayo, pero dada las características del camino, durante la época de lluvias resulta muy peligroso el camino, ya que el material inerte se vuelve barroso y resbaladizo, lo que dificulta el tránsito de los vehículos y de los peatones, provocando atascamientos y accidentes de toda índole.

Actualmente el camino es de terracería, consta de dos carriles, uno por cada sentido, lo que a lenta el acceso a la comunidad del Rayo, por lo que el proyecto consiste en la modernización del camino a base de concreto, construcción de banquetas en la zona urbana (200 mts), guarniciones a lo largo del tramo (1.4 km), señalética horizontal y vertical, y obras de drenaje pluvial (cunetas y alcantarillas), lo cual se encuentra ubicado en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dado lo anterior, se realizarán diversos trabajos sobre el camino a El Rayo los cuales consisten en:

- *Remplazo de 1115.5 m² de camino de terracería existente, a lo largo de 1.4 kilómetros con un ancho promedio de 6.0 mts, dos carriles (uno por sentido), por base de concreto de 13cm de espesor echo en obra, base hidráulica de 20 cm de espesor y subsanante de 30 cm de espesor.*
- *Cuneta para el flujo de agua pluvial a un costado del camino de 1.4 kilómetros de desarrollo.*
- *Terraplén formado con material inerte de banco para la nivelación de camino.*
- *Elaboración de muro de contención de mampostería de piedra braza limpia sin labrar para obras pluviales.*



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

- *Construcción de guarniciones y banquetas de un ancho promedio de 1.5 metros.*
- *Colocación de drenaje pluvial a base de tubo pad de 36" de diámetro.*
- *Colocación de pintura en señalética horizontal y colocación de señalética vertical diversa sobre el camino.*
- *Habilitado de defensa metálica de dos crestas.*

En resumen el proyecto consiste en la modernización del camino de acceso a la comunidad de El Rayo, comenzando en la comunidad hacia el km 8+300 de la Carretera Federal 69, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, donde se harán trabajos de mejoramiento del camino con sus respectiva señalética horizontal y vertical, consistirá en dos carriles de 3.0 metros de ancho cada uno, el cual se construirá a base de concreto de 13cm de espesor echo en obra, una base hidráulica de 20cm y una subrasante de 30cm de espesor, contara con la construcción de cuneta a un costado (izquierdo) para el flujo de agua pluvial de 1.0 metros de ancho, cuatro alcantarillas a base de tubo de Ø90cm y una zona de 320 metros de longitud de banquetas en el lado derecho del camino.

Proceso constructivo

Las actividades de construcción del proyecto se realizarán primero en un lado de la carretera, pudiendo tener un frente de trabajo, y luego hacia el lado contrario, con el fin de permitir la circulación de los vehículos y evitar accesos adicionales, se colocarán letreros preventivos de obra, así como para el cuidado del medio ambiente. La maquinaria a utilizar en la preparación del sitio reposará dentro de la superficie del proyecto, a fin de no impactar superficies adicionales.

Para lo cual se presenta el programa de trabajo antes citado con las obras y actividades a realizarse, así como las etapas en las que se realizará, de forma calendarizada y para toda la vida útil del proyecto. En estas se considerarán las etapas y tiempos para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas, las cuales son incluidas como parte de la vida útil del proyecto.

Preparación del sitio

Preliminares

- **Limpieza y desazolve.** por medios manuales de alcantarillas existentes.
- **Poda de árboles** Poda de árboles de 4 a 8 metros de altura promedio.
- **Reubicación de cerca de alambre.** En una distancia no mayor de 5 metros de su ubicación original.
- **Desmantelamiento y retiro de malla ciclónica.** De hasta 2.50 m de altura, con recuperación de material.

Terracerías

- **Desmonte, despalme y desenraizce de capa vegetal.** Desmonte de capa vegetal para la preparación del terreno para la excavación.
El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia.
- **Excavación de material tipo "B" y acarreo a banco de tiro.** Excavación con maquinaria a cielo abierto en material tipo "B" para dar nivel de desplante de capa subrasante.
El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

- **Excavación de material tipo "C" y acarreo a banco de tiro.** Excavación con maquinaria a cielo abierto en material tipo "C" para dar nivel de desplante de capa subrasante. El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia.
- **Compactación de terreno natural.** Para mejorar las condiciones del suelo existente y asegurar la estabilidad de la estructura se compacta el terreno natural en el área de desplante de estructura de pavimento para el 90% de su PVSM.
- **Formación de terraplén.** Mezclado, tendido y compactado de terraplén con material inerte de banco en capas de 30 cm máximo y no menor de 20 cm.
- **Formación de capa subrasante.** Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante con material "B" tepetate de banco, compactada al 95% de su PVSM.

Pavimento

- **Base hidráulica.** Con material triturado de 1-1/2" compactada al 100% de su PVSM, medido compacto, compactado con rodillo liso.
- **Riego.** Riego de impregnación con emulsión, aplicada sobre base hidráulica a razón de 1.5 lt/m², aplicada con petrolizadora.
- **Riego de liga.** Emulsión aplicada con petrolizadora.
- **Pavimento.** Pavimentos de 13cm de espesor de concreto hidráulico $FC = 200 \text{ kg/cm}^2$ hecho en obra con revolvedora, extendido manualmente, acabado texturizado y estriado, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, pasa juntas de 3/8".

Obras complementarias

- **Banqueta y guarniciones.** Banqueta de 10 cm de espesor de concreto premezclado $FC = 200 \text{ kg/cm}^2$, t. M. A. 3/4", terminado escobillado, juntas de construcción @ 2.50 m.
- **Guarnición.** De 15 x 20 x 33 cm. de sección, concreto $FC = 200 \text{ kg/cm}^2$, elaborado en obra.
- **Cuneta de concreto.** Cuneta de concreto de 8cm de espesor y 1.00 metros de desarrollo, en secciones de 2.50m concreto $FC = 150 \text{ kg/cm}^2$.

Muro de contención.

- **Excavación de material tipo "C" y acarreo a banco de tiro.** Excavación con maquinaria a cielo abierto en material tipo "C" para dar nivel de desplante de capa subrasante. El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia.
- **Muro de mampostería.** Muro de mampostería de piedra braza sin labrar, asentado y junteado con mortero cemento-arena proporción 1:4.
- **Chapeado.** De hasta 50 cm de ancho en coronamiento o enrase de muro de mampostería, con mortero de cemento arena en proporción 1:4 de 3cm de espesor.
- **Dren de PVC.** Dren de PVC sanitario de 4" de diámetro ahogados en muros de concreto, para filtro.
- **Filtro a base de piedra triturada.** De 2" hasta 8" de diámetro, en respaldo de muro.
- **Relleno con material inerte.** De banco compactado con equipo menor al 90% de su PVSM.

Drenaje pluvial.

- **Excavación de material tipo "B" y acarreo a banco de tiro.** Excavación con maquinaria a cielo abierto en material tipo "B" para dar nivel de desplante de capa subrasante. El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
PIONERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

- **Plantilla de material inerte de banco.** Plantilla de material inerte de banco, compactado al 90% de proctor.
- **Tubo PAD de 36".** Tendido de Tubo PAD de 36" de diámetro corrugado, junta hermética.
- **Muro de mampostería.** Muro de mampostería de piedra braza sin labrar, asentado y junteado con mortero cemento-arena proporción 1:4.
- **Chapeado.** De hasta 50 cm de ancho en coronamiento o enrase de muro de mampostería, con mortero de cemento arena en proporción 1:4 de 3cm de espesor.
- **Relleno con material inerte.** Relleno de material inerte de banco compactado con equipo menor al 90% de su PVSM.

Señalamiento y dispositivos de seguridad.

- **Señalamiento horizontal:** Suministro y aplicación de pintura de tráfico horizontal de 10 cm en raya continua, color blanco, marcas en pavimento.
- **Vialeta plástica blanca.** Sin perno de 10x10 cm, de cuerpo acrílico de alto impacto con dos caras reflejantes, adheridas con material epóxico.
- **Señal preventiva.** Señalamientos preventivos diversos colocados en obra de acuerdo a la normatividad de la SCT.
- **Defensa metálica.** Habilitado de defensa metálica de dos crestas de lámina de acero con accesorios @ 3.81m, acabado galvanizado por inmersión caliente.

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la obra, entrará en operación, por lo que la circulación de vehículos será frecuente y de manera indefinida. Debido al tipo de camino, los objetivos y procedencia de los recursos que dieron origen a su modernización, se establece como un camino libre sin peaje.

Aunque la etapa de construcción se haya realizado con materiales de calidad y procesos bajo el estricto control de calidad, con buena perspectiva de funcionalidad y permanencia; la acción combinada del tránsito y los escurrimientos pluviales influyen directamente en la destrucción parcial o total de la superficie de rodamiento o deterioro de las capas subyacentes por la pérdida de la capacidad estructural del pavimento.

El programa de trabajos de conservación y mantenimiento es generalmente rutinario, y se ejecuta en forma de ciclos de acuerdo con las estaciones meteorológicas del año y conforme a la magnitud de los daños que posterior a ellas se ocasionen en la infraestructura.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

Al finalizar las obras el sitio deberá quedar limpio y libre de materiales de construcción, por lo que se retirará la maquinaria y se realizará una limpieza general en toda la superficie del proyecto, se retirarán los sanitarios móviles, así como los contenedores de basura, dejando el sitio libre de residuos.

- X. El **promovente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra, lo siguiente:

Actividades	Calendario de Actividades					
	Meses					
	1	2	3	4	5	6
PRELIMINARES						



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE ALCANTARILLAS				
PODA DE ÁRBOLES				
REUBICACIÓN DE CERCA DE ALAMBRE				
DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE MALLA CICLÓNICA				
TERRACERÍAS				
DESPALME SUBRASANTE				
EXCAVACIÓN TERRAPLÉN				
COMPACTACIÓN DE TERRENO				
FORMACIÓN TERRAPLÉN				
FORMACIÓN SUBRASANTE				
CONSTRUCCIÓN				
BASE HIDRÁULICA CON MATERIAL TRITURADO				
RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN				
RIEGO DE LICA CON EMULSIÓN				
PAVIMENTACIÓN (CONCRETO HIDRÁULICO))				
OBRAS COMPLEMENTARIAS				
GUARNICIONES DE CONCRETO				
BANQUETA DE CONCRETO				
RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA				
CUNETA DE CONCRETO				
MURO DE CONTENCIÓN				
MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA				
DREN DE PVC SANITARIO				
DRENAJE PLUVIAL				
TUBO PAD DE 36" (91 CM) DE DIÁMETRO				
MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA				
CONCRETO EN ESTRUCTURAS PLUVIAL				
DREN DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIÁMETRO				
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
RETIRO DE MAQUINARIA Y LIMPIEZA DE SITIO				
PINTURA (LÍNEAS EN EL PAVIMENTO)				
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL				
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN				
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS PARA LOS DIVERSOS COMPONENTES AMBIENTALES				
FACTOR SOCIOECONÓMICO				
GENERACIÓN DE EMPLEOS				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

INFRAESTRUCTURA	████████████████
SERVICIOS	████████████████
TURISMO	████████████████

Dentro de las medidas de mitigación que se pretende ejecutar, se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente cronograma, como se muestra a continuación.

Actividades	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN				
	1	2	3	4	5
Se darán pláticas informativas y vigilancia estricta en este aspecto, para los trabajadores de la obra.					
Pláticas de concientización a fin de promover el resguardo de la zona protegida y del cuidado del medio ambiente.					
Se realizarán recorridos para reconocimiento y reubicación de fauna silvestre, previos al inicio de los trabajos.					
Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.					
Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.					
Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción a el banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.					
Se regarán las zonas donde se lleven a cabo las excavaciones para disminuir los polvos finos en el aire.					
Se regarán los materiales al momento de colocarlos, o transportarlos para evitar que una tolvanera levante polvos finos al aire					
Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad					
Se utilizará el equipo de seguridad correspondiente					
Se procurará no realizar esta actividad en época de lluvias					
Se colocarán el menor número necesario de señalamientos posibles para evitar alterar el paisaje					
Se realizará una descompactación del suelo del campamento					



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU, además se colectarán todos los residuos sólidos urbanos y se llevarán al relleno sanitario más cercano.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, en ese sentido esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el **proyecto** en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

XI. La parte **promovente** estimó la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos a generar durante la ejecución del **proyecto**, para lo cual indicó el manejo y disposición que se les dará conforme a la normatividad vigente, tal como se muestra a la letra a continuación:

ETAPA DEL PROYECTO	DEScripción	TPO	CANTIDAD	DISPOSICIÓN EN EL Lugar DEL PROYECTO	DISPOSICIÓN FINAL
Preparación del sitio	Producto de la excavación	Residuos de Manejo Especial	5,001.45 m ³	Se cargará con máquina a camión de volteo.	Prestador de servicio autorizado, se dispondrá en bancos de tiro autorizados por SEDESU.
Preparación del sitio y construcción	Residuos de los trabajadores	Residuos Sólidos Urbanos	0.52 kg/hab/día	Contenedores de 200 lt.	Relleno Sanitario
Preparación del sitio	Material Vegetal	Residuos de Manejo Especial	1,170 m ³	Costales de Yute colocados dentro del área de campamento.	Reincorporación en las áreas verdes contiguas al proyecto a fin de restaurar zonas dañadas con anterioridad.
Preparación del sitio y construcción	Aguas residuales	Residuos de Manejo Especial	No determinado	Baños portátiles	En lugar que tiene autorizada la empresa prestadora del servicio
Construcción	Madera	Residuos de Manejo Especial	19.63 m ²	Contenedores especiales	Prestador de servicio autorizado.
Preparación del sitio, construcción y operación	Emisiones de gases por maquinaria y vehículos	Emisiones atmosféricas	21,000 g/día y 10,000 g/día respectivamente	Atmósfera	Atmósfera
Preparación del sitio, construcción y operación	Emisiones de ruido	Emisiones atmosféricas	De 35 a 70 decibeles	Atmósfera	Atmósfera
Preparación del sitio, construcción	Estopas y trapos contaminados de grasa y/o aceite, envases vacíos, aceites gastados.	Residuos Peligrosos	No determinada	Contenedor metálico especial.	Prestador de servicio autorizado por SEMARNAT.



**Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción de la generación de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que se esperarían con la ejecución del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

XII. Que en la información técnica presentada por la **promovente**, se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5º inciso S), y penúltimo párrafo del 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

XI.- Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación:

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos.

b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;

c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y

d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente** se vincula con el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

El camino existente de material inerte será modernizado con concreto hidráulico, con el fin de seguir comunicando a la comunidad de El Rayo con la zona urbana de la cabecera municipal de Jalpan de Serra, a la altura del km 8+300 de la Carretera Federal 69, las cuales se encuentra en operación.

Por lo que se proponen medidas de mitigación para evitar daños al suelo, agua, paisaje, aire, fauna y a la vegetación circundante; por lo tanto, se puede decir que el pretendido proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni pondrá en riesgo la preservación y restauración de los ecosistemas. Por lo tanto, se considera que no requiere autorización de impacto ambiental. En virtud de ello es que se presenta esta Solicitud de Exención para la Manifestación de Impacto Ambiental.

"Artículo 6º.- *Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente** se vincula con el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

El proyecto en cuestión se trata de la modernización de una infraestructura existente, sobre un camino existente, la cual se contempla dentro del derecho de vía del mismo camino y que se encuentra en operación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de
ENCUENTRO DELA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

Al tratarse de un camino existente y previo a 1988, que no requirió de una autorización previa, mismo que solo se pretende modernizar y no ampliar o modificar, por lo que solo se cambiaría la estructura vial sin alterar los anchos existentes.

Las acciones realizadas en este proyecto no generarán incremento en el nivel de impacto y riesgo ambiental, dado que se trata de la modernización de un camino existente que se encuentra en operación, dentro del terreno ocupado por la misma vialidad. Por ello se requiere en primera instancia que la autoridad en la materia (SEMARNAT) exente dicho proyecto de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, a través de la presentación del anexo técnico.

En virtud de lo anterior, al considerarse las actividades pretendidas dentro del supuesto de modificaciones, ampliaciones y rehabilitación de infraestructura existente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que las actividades pretendidas encuadran en el supuesto de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del REIA.

XIII. Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

POLÍGONO TOTAL								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1879	448,465.48	2,354,079.47	1714	447,953.49	2,353,545.42	1586	448,149.84	2,353,939.44
1826	448,445.65	2,354,076.84	1715	447,951.49	2,353,540.24	1587	448,152.89	2,353,941.46
1827	448,445.49	2,354,078.07	1716	447,949.27	2,353,535.14	1588	448,166.58	2,353,950.90
1828	448,351.32	2,354,065.59	1717	447,937.69	2,353,510.12	1589	448,169.50	2,353,952.83
1829	448,344.67	2,354,064.41	1718	447,935.87	2,353,506.27	1590	448,172.49	2,353,954.64
1830	448,338.14	2,354,062.65	1719	447,933.96	2,353,502.45	1591	448,175.55	2,353,956.34
1831	448,331.79	2,354,060.33	1720	447,931.98	2,353,498.67	1592	448,178.68	2,353,957.91
1832	448,325.67	2,354,057.47	1721	447,929.93	2,353,494.93	1593	448,181.86	2,353,959.36
1833	448,319.82	2,354,054.08	1722	447,927.80	2,353,491.23	1594	448,257.76	2,353,992.08
1834	448,314.29	2,354,050.19	1723	447,913.76	2,353,467.30	1595	448,265.41	2,353,996.20
1835	448,309.13	2,354,045.84	1724	447,912.80	2,353,466.57	1596	448,272.77	2,354,000.83
1836	448,304.36	2,354,041.05	1725	447,911.77	2,353,465.95	1597	448,279.81	2,354,005.93
1837	448,290.70	2,354,026.11	1726	447,910.67	2,353,465.47	1598	448,286.48	2,354,011.50
1838	448,287.94	2,354,023.12	1727	447,909.51	2,353,465.12	1599	448,292.77	2,354,017.49
1839	448,285.08	2,354,020.23	1728	447,908.33	2,353,464.91	1600	448,309.85	2,354,036.21
1840	448,282.12	2,354,017.43	1729	447,907.69	2,353,464.84	1601	448,316.93	2,354,042.96
1841	448,279.06	2,354,014.75	1730	447,907.06	2,353,464.76	1602	448,324.89	2,354,048.65
1842	448,275.92	2,354,012.17	1731	447,906.43	2,353,464.66	1603	448,333.56	2,354,053.18
1843	448,272.68	2,354,009.70	1732	447,905.80	2,353,464.56	1604	448,342.78	2,354,056.46
1844	448,269.36	2,354,007.34	1733	447,905.17	2,353,464.44	1605	448,352.36	2,354,058.42
1845	448,265.96	2,354,005.10	1734	447,903.23	2,353,464.01	1606	448,477.84	2,354,075.06



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

1846	448,266.63	2,354,004.05	1735	447,901.33	2,353,463.47	1607	448,480.24	2,354,075.36
1667	448,262.48	2,354,001.44	1736	447,899.45	2,353,462.83	1608	448,482.65	2,354,075.63
1950	448,256.84	2,353,998.39	1737	447,897.62	2,353,462.08	1609	448,485.06	2,354,075.88
1761	448,256.24	2,353,999.57	1738	447,895.83	2,353,461.24	1610	448,487.48	2,354,076.09
1762	448,254.75	2,353,998.83	1739	447,898.41	2,353,460.94	1611	448,489.90	2,354,076.28
1763	448,253.24	2,353,998.10	1740	447,900.98	2,353,460.50	1612	448,500.95	2,354,077.06
1764	448,251.72	2,353,997.40	1741	447,903.52	2,353,459.93	1613	448,509.08	2,354,077.98
1765	448,250.19	2,353,996.72	1742	447,906.02	2,353,459.22	1614	448,517.09	2,354,079.60
1766	448,248.65	2,353,996.06	1743	447,908.49	2,353,458.38	1615	448,524.94	2,354,081.90
1767	448,179.07	2,353,966.07	1744	447,914.05	2,353,456.03	1616	448,532.55	2,354,084.87
1768	448,175.59	2,353,964.49	1534	447,922.32	2,353,450.98	1617	448,539.89	2,354,088.48
1769	448,172.17	2,353,962.78	1535	447,921.17	2,353,453.78	1896	448,544.19	2,354,090.84
1770	448,168.82	2,353,960.94	1536	447,920.33	2,353,456.69	1897	448,544.77	2,354,089.78
1771	448,165.55	2,353,958.97	1537	447,919.81	2,353,459.68	1898	448,596.08	2,354,117.86
1772	448,162.35	2,353,956.87	1538	447,919.62	2,353,462.70	1899	448,604.35	2,354,123.11
1773	448,148.75	2,353,947.46	1539	447,919.76	2,353,465.73	1900	448,611.89	2,354,129.38
1774	448,145.91	2,353,945.58	1540	447,932.98	2,353,488.19	1901	448,618.56	2,354,136.56
1775	448,143.01	2,353,943.79	1541	447,935.16	2,353,491.99	1902	448,624.25	2,354,144.55
1776	448,140.05	2,353,942.10	1542	447,937.27	2,353,495.83	1903	448,628.87	2,354,153.19
1777	448,137.04	2,353,940.51	1543	447,939.30	2,353,499.72	1904	448,640.48	2,354,178.74
1778	448,133.97	2,353,939.03	1544	447,941.26	2,353,503.64	1905	448,644.21	2,354,185.86
1779	448,074.93	2,353,911.88	1545	447,943.14	2,353,507.60	1906	448,648.71	2,354,192.52
1780	448,070.56	2,353,910.04	1546	447,954.71	2,353,532.62	1907	448,653.93	2,354,198.64
1781	448,066.06	2,353,908.57	1547	447,957.02	2,353,537.96	1908	448,659.80	2,354,204.13
1782	448,061.47	2,353,907.30	1548	447,959.10	2,353,543.39	1909	448,666.24	2,354,208.93
1783	448,056.81	2,353,906.42	1549	447,960.96	2,353,548.91	1910	448,673.19	2,354,212.99
1784	448,052.09	2,353,905.87	1550	447,962.60	2,353,554.49	1880	448,680.54	2,354,216.24
1785	448,019.49	2,353,903.24	1551	447,964.00	2,353,560.14	1881	448,688.21	2,354,218.64
1786	448,010.71	2,353,901.83	1552	447,983.41	2,353,647.90	1882	448,794.03	2,354,245.47
1787	448,002.27	2,353,899.03	1553	447,984.13	2,353,650.85	1631	448,793.73	2,354,246.63
1788	447,994.39	2,353,894.91	1554	447,984.98	2,353,653.77	1632	448,792.24	2,354,252.52
1789	447,987.27	2,353,889.59	1555	447,985.95	2,353,656.65	1851	448,791.93	2,354,253.71
1790	447,981.09	2,353,883.20	1556	447,987.05	2,353,659.48	1852	448,684.69	2,354,226.51
1791	447,976.38	2,353,877.42	1557	447,988.27	2,353,662.26	1853	448,678.10	2,354,224.42
1792	447,977.41	2,353,876.58	1558	448,000.01	2,353,687.56	1854	448,671.72	2,354,221.77
1693	447,958.25	2,353,853.14	1559	448,003.23	2,353,696.28	1855	448,665.59	2,354,218.58
1694	447,955.83	2,353,849.25	1560	448,004.98	2,353,705.41	1856	448,659.75	2,354,214.87



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
HEREDERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

1695	447,954.26	2,353,844.94	1561	448,005.23	2,353,714.70	1857	448,654.26	2,354,210.68
1696	447,953.62	2,353,840.41	1562	448,003.96	2,353,723.90	1858	448,649.14	2,354,206.03
1697	447,953.94	2,353,835.84	1563	448,001.22	2,353,732.78	1859	448,644.45	2,354,200.96
1698	447,955.19	2,353,831.43	1564	447,960.76	2,353,833.66	1860	448,640.21	2,354,195.50
1745	447,955.33	2,353,831.09	1565	447,959.85	2,353,836.86	1861	448,636.45	2,354,189.70
1746	447,954.03	2,353,830.57	1566	447,959.62	2,353,840.17	1862	448,633.21	2,354,183.59
1747	447,994.38	2,353,730.04	1567	447,960.08	2,353,843.45	1863	448,621.00	2,354,156.73
1748	447,996.78	2,353,722.28	1568	447,961.20	2,353,846.58	1864	448,618.56	2,354,151.87
1749	447,997.88	2,353,714.24	1569	447,962.95	2,353,849.40	1865	448,612.54	2,354,142.82
1750	447,997.67	2,353,706.12	1570	447,986.77	2,353,878.55	1866	448,609.01	2,354,138.68
1751	447,996.14	2,353,698.14	1571	447,992.12	2,353,884.12	1867	448,605.16	2,354,134.84
1752	447,993.33	2,353,690.52	1572	447,998.29	2,353,888.76	1868	448,601.01	2,354,131.32
1753	447,981.59	2,353,665.22	1573	448,005.13	2,353,892.34	1869	448,596.59	2,354,128.15
1754	447,980.79	2,353,663.44	1574	448,012.45	2,353,894.79	1870	448,591.94	2,354,125.34
1755	447,980.04	2,353,661.64	1575	448,020.07	2,353,896.03	1871	448,536.36	2,354,094.92
1756	447,979.33	2,353,659.83	1576	448,051.12	2,353,898.53	1872	448,529.60	2,354,091.58
1757	447,978.67	2,353,658.00	1577	448,056.65	2,353,899.07	1873	448,522.51	2,354,088.83
1758	447,978.05	2,353,656.15	1578	448,062.13	2,353,900.02	1874	448,515.33	2,354,086.70
1759	447,979.32	2,353,655.75	1579	448,067.52	2,353,901.37	1875	448,507.94	2,354,085.20
1760	447,979.26	2,353,655.57	1580	448,072.80	2,353,903.12	1876	448,500.44	2,354,084.33
1761	447,978.33	2,353,652.40	1581	448,077.93	2,353,905.26	1877	448,476.89	2,354,082.30
1762	447,977.55	2,353,649.20	1582	448,137.01	2,353,932.43	1878	448,465.31	2,354,080.76
1763	447,958.14	2,353,561.43	1583	448,140.31	2,353,934.01	1879	448,465.48	2,354,079.47
1764	447,956.82	2,353,556.03	1584	448,143.55	2,353,935.71			
1765	447,955.27	2,353,550.69	1585	448,146.73	2,353,937.52			

CUNETAS		
71	448494.21	2354171.71
102	448465.39	2354080.47
103	448465.35	2354080.77
104	448476.89	2354082.3
105	448500.32	2354084.33
107	448536.26	2354094.87
108	448591.93	2354125.33
109	448559.23	2354184.77



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

109	448559.23	2354184.77
110	448621	2354156.73
111	448633.21	2354183.59
112	448705.71	2354148.97
112	448705.71	2354148.97
113	448684.69	2354226.51
145	448792.01	2354253.42
145	448792.01	2354253.42
146	448684.77	2354226.22
148	448633.48	2354183.47
149	448621.28	2354156.6
151	448592.08	2354125.07
152	448536.4	2354094.6
154	448500.34	2354084.03
155	448476.92	2354082
168	448791.93	2354253.77
11	448494.21	2354171.77

BANQUETA

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1880	448,680.54	2,354,216.24	1622	448,623.19	2,354,145.16	1902	448,624.25	2,354,144.55
1881	448,688.21	2,354,218.64	1621	448,617.59	2,354,137.30	1903	448,628.87	2,354,153.19
1882	448,794.03	2,354,245.47	1620	448,611.03	2,354,130.23	1904	448,640.48	2,354,178.74
1631	448,793.73	2,354,246.63	1619	448,603.61	2,354,124.06	1905	448,644.21	2,354,185.86
1629	448,687.88	2,354,219.79	1618	448,595.46	2,354,118.90	1906	448,648.71	2,354,192.52
1628	448,675.55	2,354,215.46	1896	448,544.19	2,354,090.84	1907	448,653.93	2,354,198.64
1627	448,664.19	2,354,209.00	1897	448,544.77	2,354,089.78	1908	448,659.80	2,354,204.13
1626	448,654.16	2,354,200.62	1898	448,596.08	2,354,117.86	1909	448,666.24	2,354,208.93
1625	448,645.79	2,354,190.58	1899	448,604.35	2,354,123.11	1910	448,673.19	2,354,212.99
1624	448,639.35	2,354,179.22	1900	448,611.89	2,354,129.38	1880	448,680.54	2,354,216.24
1623	448,627.74	2,354,153.67	1901	448,618.56	2,354,136.56			

ALCANTARILLA 1

V	X	Y
1911	447,961.27	2,353,543.58
1912	447,951.76	2,353,546.93



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

1913	447,950.33	2,353,542.65
1914	447,959.62	2,353,538.95
1911	447,961.27	2,353,543.58

ALCANTARILLA 2		
V	X	Y
1915	447,951.13	2,353,842.19
1916	447,950.53	2,353,837.73
1917	447,960.67	2,353,836.26
1918	447,961.41	2,353,840.51
1915	447,951.13	2,353,842.19

ALCANTARILLA 3		
V	X	Y
1919	448,191.14	2,353,973.34
1920	448,195.35	2,353,962.98
1921	448,199.41	2,353,964.71
1922	448,194.91	2,353,974.96
1919	448,191.14	2,353,973.34

ALCANTARILLA 4		
V	X	Y
1923	448,108.53	2,353,919.12
1924	448,109.17	2,353,917.76
1925	448,131.85	2,353,928.33
1926	448,131.22	2,353,929.69
1923	448,108.53	2,353,919.12

De lo anterior, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

XIV. A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promovente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 30** denominada "**Karst Huasteco Norte**".



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

Dicha vinculación establecida por el **promovente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 70**, la cual se denomina **“Ojo de Agua del Líndero”**.

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 70, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro (PMRBSSGO).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **subzona de aprovechamiento intensivo**, de lo anterior, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

“El proyecto se sitúa sobre la zona de amortiguamiento en la sub-zona de aprovechamiento intensivo (contiguo a los asentamientos humanos y sus zonas de cultivo), por lo que se solicita la autorización dentro del marco regulatorio por las leyes ambientales en nuestro país.

No se alterarán los manantiales, mucho menos lo que se ubica cerca al proyecto, ya que no se ampliará la vialidad. Solo se llevarán a cabo excavaciones con una profundidad no mayor a 50 centímetros. No se desviarán ni impedirán los escurreimientos, al contrario, se rehabilitará un dren pluvial existente para permitir el libre flujo del agua, y no se verterá sobre ellos ningún tipo de residuos que pueda impedir el paso del líquido.

Antes de iniciar actividades se realizarán recorridos para ahuyentar la fauna de tal forma que no se vean afectados por la maquinaria o trabajadores, además de que se les darán instrucciones precisas de que está prohibido molestar, capturar o matar los ejemplares, aunque la fauna tiende a alejarse al escuchar ruidos, además de que durante los recorridos de campo no se detectaron sitios de anidación de fauna.

No se encontraron especies de fauna en la NOM, mientras que de flora no será afectado por la ejecución del proyecto, dado que esta se encuentra en los camellones donde no se realizarán obras.

La maquinaria a utilizar solo laborará sobre la superficie prevista, sin dañar la vegetación fuera de ésta, y la fauna será ahuyentada antes de iniciar cualquier actividad. El manejo de los residuos peligrosos (gasolina y diésel) estará a cargo del contratista, al cual se le hará saber que no debe tirar dichos líquidos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
FACULTAD DE LA SECEDECON MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

en ninguna parte, por lo que debe cargar los equipos alejados de los escurrimientos y que, si existe un derrame accidental, rápidamente debe recoger el suelo contaminado y colocarlo en un recipiente de plástico para posteriormente entregarlo a una empresa encargada de su tratamiento.

Las emisiones de ruido generadas por la maquinaria están dentro de los límites permisibles, alrededor de los 85 dB, por lo que no se ocasionarán fuertes ruidos hacia la fauna y personas, se proveerá de contenedores para el depósito y clasificación adecuada de los residuos, de tal forma que no se deje por todas partes, y pueda causar alteraciones a la fauna y al paisaje, para posteriormente trasladarlos hacia el relleno sanitario regional....

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los objetivos y reglas del ordenamiento jurídico antes citado, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro.

Normas Oficiales Mexicanas

El **promovente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

<p>NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Todos los vehículos y la maquinaria empleada en las actividades de preparación del sitio y construcción, así como el tránsito vehicular sobre la vialidad obedecerán a las NOMs en materia de emisión de ruido y gases contaminantes a la atmósfera.</p>
<p>NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores</p>	<p>Esto será regulado mediante el mantenimiento constante y la verificación vehicular correspondiente realizada por los establecimientos debidamente registrados, aplicable para el estado de Querétaro.</p>
<p>NOM-045- SEMARNAT-2017 Protección ambiental - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>El mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra será responsabilidad de la empresa constructora, con supervisión por parte de esta Comisión.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p>	<p>La maquinaria empleada en las actividades de preparación del sitio y demás obras asociadas a la construcción y acondicionamiento del área, obedecerá a las NOM's en materia de emisión de gases contaminantes a la atmósfera. Esto será regulado mediante la verificación vehicular correspondiente realizada por los establecimientos debidamente registrados.</p>



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

NOM-059-SEMARNAT-2010 *Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo*

Se realizó una identificación de las especies de flora y fauna y no se encontraron especies enlistadas en dicha norma. Aunque la vegetación no será removida o invadida.

NOM-080-SEMARNAT-1994 *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición*

La maquinaria empleada en la obra, recibirá afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado. Las actividades del proyecto se realizarán estrictamente en un horario diurno, ya que de esta manera es menos molesto para los habitantes de la zona.

NOM-071-STPS-2002- *La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.*

El personal estará capacitado además de contar con el equipo de seguridad requerido para las actividades que realicen y de esta manera cumplir dichas normas.

NOM-077-STPS-2008- *Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo.*

En virtud de lo anterior, se tiene que el **proyecto** es compatible con la NOM antes citada en función de que no se identificaron ejemplares de flora o fauna que pudieran ser afectadas con la ejecución del antes mencionado.

En ese orden de ideas, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promovente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XV. El **promovente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

COMPONENTE	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Agua	Modificación de los escurrimientos pluviales negativamente	Se encausará el agua para minimizar sus daños a la vialidad y se redirigirá hacia el dren arenal.	Negativo, directo, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud
	Contaminación de los escurrimientos con partículas de sólidos y sustancias de hidrocarburos	Incidentes de contaminación por falta de mantenimiento a la maquinaria o descuido de la gente al verter a los escurrimientos desechos de obra o hidrocarburos.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

Aire	Contaminación por ruido de la maquinaria	<p>El ruido se provocará por efecto de los trabajos con la maquinaria pequeña y grande y de los motores de los vehículos.</p>	<p>Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud.</p>
	Producción de exceso de gases por la maquinaria a utilizar	<p>Los gases se provocarán por efecto de los trabajos con la maquinaria pequeña y grande y de los motores de los vehículos.</p>	<p>Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud.</p>
	Contaminación por polvos finos en el aire	<p>Serán provocadas por los acarreos de los materiales desde su extracción hasta la obra y en su colocación en la tapa de terracerías, en las demoliciones, en el acarreo de los desechos de obra hacia el banco de tiro y por efecto del viento donde haya materiales o terracerías que no estén húmedas</p>	<p>Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud.</p>
Suelo	Producción de de desecho de obra abandonados en el camino	<p>Todos los procesos conlleven producción de basura, sean RSU o residuos de materiales de obra producto de sobrantes o demoliciones.</p>	<p>Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud.</p>
	Retiro de la capa de suelo fértil existente	<p>Se removerá la capa de suelo fértil para introducir un material que cumpla con la especificación de compresibilidad para la construcción de la vialidad.</p>	<p>Negativo, Directo, permanente, localizado, irreversible, baja posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia, alta magnitud.</p>
Flora	Compactación del suelo en lados adicionales al del proyecto	<p>Se compactarán los suelos en el área donde se llevará a cabo la ampliación de la vialidad, debido a que el proceso constructivo requiere de al menos una compactación del 95 % de terracerías, base y base hidráulica.</p>	<p>Negativo, directo, Permanente, localizado, Irreversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia, de magnitud alta.</p>
	Retiro de la vegetación herbácea existente	<p>No se llevarán a cabo labores de despalme del suelo de los estratos arbustivo y herbáceo, ya que el camino existente ya se encuentra impactado y sin vegetación.</p>	<p>Positivo, directo, permanente, localizado, reversible, con alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, posibilidad de ocurrencia alta y alta magnitud.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
Década de la Revolución Mexicana

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

Fauna	Reubicación y poda de la vegetación arbórea del lugar	No se reubicarán ni podarán ejemplares pertenecientes a árboles nativos.	Positiva, permanente, parcial, irreversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia, y de magnitud alta.
	Eliminación de especies faunísticas de la zona	Los trabajadores se sienten amenazados por la fauna silvestre como los reptiles, y en caso de algún encuentro inesperado su reacción sea eliminar a la fauna silvestre.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia, magnitud baja.
	Atropellamiento de maquinaria por falta de ahuyentamiento	La maquinaria tiende a avanzar en el despalme sin detenerse a observar si hay fauna silvestre en el camino, y puede atropellar a las especies que estén escondidas den sus madrigueras.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia, magnitud baja.
	Extracción ilícita de ejemplares silvestres de la zona	Existe fauna que tiene importancia comercial por su belleza o sonidos, y puede ser capturada por gente que desconoce su importancia biológica.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, posibilidad de adoptar medidas de mitigación, baja probabilidad de ocurrencia, baja magnitud
Socioeconómico	Infraestructura	Se dejará infraestructura que disminuya las condiciones actuales de tráfico.	Positivo, directo, permanente, localizado, irreversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, probabilidad de ocurrencia alta, baja magnitud
	Mejoramiento de servicios	Mejorarán el servicio de transporte en esta área tan urbanizada.	Positivo, directo, permanente, localizado, irreversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, probabilidad de ocurrencia alta, baja magnitud
	Número de empleos	Se contratará a gente de la zona para aumentar el número de empleos.	Positivo, directo, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia, baja magnitud.
Paisaje	Contaminación visual y estética del paisaje por los letreros de obra	Se cambiará el paisaje actual mediante señalética respectiva para mejorar la circulación y prevenir accidentes.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, alta probabilidad de ocurrencia y de baja magnitud.

Con relación a los impactos asociados al factor hidrología y vegetación el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

De acuerdo al informe presentado se contempla la afectación al factor agua puesto que la topografía de la zona provoca diversos escorrentimientos intermitentes de agua, principalmente pluvial, por lo que a lo largo del camino se cuenta con una cuneta de material inerte que se creó por los mismos pobladores a fin de encausar los escorrentimientos.

Lo que conlleva a evitar accidentes, encharcamientos y la pérdida del paso vehicular y peatonal en diferentes épocas del año, motivo por el cual es de suma importancia tomar en cuenta este factor aun cuando no se realizan obras para modificar las cunetas existentes.

Así mismo, para el caso de la fauna este será un factor que no serán alterados ni dañados ya que es de suma importancia tomarlos en cuenta, derivado de que la obra se encuentra dentro de un área Natural Protegida, y que es indispensable considerarlos para llevar a cabo la concientización no solo del personal que laborara en la obra sino de los mismos pobladores y de las diversas personas que acudan de manera cotidiana.

Para describir a mayor profundidad la hidrología superficial se anexa al presente el plano pluvial -01, así como el Estudio Hidrológico e Hidráulico, mediante el cual se describen las alcantarillas que se adecuarán por los escorrentimientos intermitentes que existen en esa zona, dado que este solo se presenta de manera temporal en épocas de lluvias.

Aunado a lo anterior, se cuenta con una cuneta a lo largo del camino, misma que permitirá captar los escorrentimientos pluviales con los que se cuenta en épocas de lluvias y que permitirán encausar los escorrentimientos lo anterior de acuerdo al plano PG-01, anexo al presente.

En cuanto a él Dren El Arenal, esto fue un error de captura en el Anexo Técnico, ya que no se encuentra dentro de la zona de estudio.

XVI. En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Proceso constructivo	Impacto	Factor ambiental	Medidas de mitigación
PREPARACIÓN DEL SITIO			
TRAZO Y NIVELACIÓN	Contaminación por ruido de los martillos	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escórbido y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
ESCARIFICACIÓN Y LIMPIEZA DEL TERRENO			
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de ejercicio
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022.

COMPACTACIÓN DE TERRENO	Vibraciones por la maquinaria	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
	Compactación del suelo	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
CONSTRUCCIÓN			
AFINE, EXCAVACIONES Y ACARREO	Vibraciones por la maquinaria	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Contaminación por polvos finos en el aire	Aire	Seregarán los materiales al momento de colocarlos, o transportarlos para evitar que una tolvanera levante polvos finos al aire
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.
OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS)	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Vibraciones por la maquinaria	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
FORMACIÓN TERRAPLÉN	Compactación del suelo	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

PAVIMENTACIÓN (CONCRETO)	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Vibraciones por la maquinaria	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
	Contaminación por ruido de la maquinaria	Aire	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
	Producción de gases por la maquinaria a utilizar	Aire	Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.
	Vibraciones por la maquinaria	Suelo	Se transitará únicamente en lugares donde el suelo está compactado por efectos de la vialidad
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
SEÑALIZACIÓN	Uso de pintura base solvente	Suelo	Se procurará no realizar esta actividad en época de lluvias
	Compactación del suelo	Suelo	Se realizará una descompactación del suelo del campamento
RETIRO DE MAQUINARIA Y LIMPIEZA DE SITIO	Producción de materiales de desecho de obra y residuos sólidos urbanos	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU, además se colectarán todos los residuos sólidos urbanos y se llevarán al relleno sanitario más cercano.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
ACTIVIDADES DE BACHEO, PINTADA, REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTOS	Uso de pintura base solvente	Suelo	Se procurará no realizar esta actividad en época de lluvias
	Producción de materiales de desecho de obra	Suelo	Se retirarán los residuos de escombro y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN			
EJECUCIÓN DE LAS	Revisión de flora nativa se encuentre en el lugar	Supervisión	Se dará seguimiento a las acciones realizadas en la duración de la obra a fin de seguir los



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS PARA LOS DIVERSOS COMPONENTES AMBIENTALES	indicado		
			lineamientos de las autoridades.
	Supervisión de fauna	Supervisión	Se dará seguimiento a las acciones realizadas en la duración de la obra a fin de seguir los lineamientos de las autoridades.
	Revisión de abandono de sitio en las condiciones correctas	Supervisión	Revisión del estado final de la obra, con el fin de detectar posibles daños o contaminantes producto de la obra.
	Revisión de documentación de bancos de tiro y de generación de desechos en lugares indicados	Supervisión	Seguimiento de los bancos utilizados para la obra, a fin de evitar en todo momento la contaminación y perturbación de otras zonas ajenas a la obra.
FACTOR SOCIOECONÓMICO			
GENERACIÓN DE EMPLEOS	Se contratará a gente de la zona para aumentar el número de empleos	Socioeconómico	Pláticas de concientización a fin de promover el resguardo de la zona protegida y del cuidado del medio ambiente.
INFRAESTRUCTURA	Se dejará infraestructura que disminuya las condiciones actuales de tráfico	Socioeconómico	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la zona y de la contaminación por ruido y gases al crear una mejor vialidad.
SERVICIOS	Mejorarán el servicio de transporte en esta área tan urbanizada	Socioeconómico	Mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la zona y de la contaminación por ruido y gases al crear una mejor vialidad.

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promovente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XVII. Que de acuerdo con lo planteado, el **promovente** concluyó a la letra lo siguiente:

De acuerdo a la descripción realizada en el Anexo técnico de la Solicitud de Exención de Impacto Ambiental, se tiene que el sitio de la ejecución del proyecto corresponde a un sitio totalmente modificado, además será la sustitución de una infraestructura, en la cual será colocada la modernización del camino existente dentro del mismo derecho de vía existente, ya que no habrá cortes a los lados del camino, dado que se conservaran las laderas de los cerros y por tanto los árboles que se encuentran alrededor de dicho camino no se verán afectados.

Dentro del área de influencia de la obra no existen especies de flora y fauna en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que pudieran ser afectadas por el desarrollo de las actividades del Proyecto. Ni especies de flora y fauna de tipo endémico o de interés biológico. Ni se verá afectada vegetación inducida, sin embargo, se tendrá la precaución del cuidado durante la etapa constructiva del proyecto.

Aunque el proyecto se ubica dentro de la zona de Reserva Federal del Área Natural Protegida denominada "Sierra Corda", esta no se verá afectada y mantendrá su uso actual como camino a la comunidad de El Rayo, además el proyecto cumple con los lineamientos, políticas y estrategias establecidos en el POEGT, POEREQ y PMDUPA.

La fauna presente y potencialmente presente en la zona del proyecto no será afectada debido a que se encuentra inmerso en un camino existente, de frecuente paso vehicular y peatonal, aunque se tomarán las medidas de prevención y mitigación necesarias para cada grupo faunístico, siendo entonces que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de
FEDERACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

este proyecto está planeado para no provocar desequilibrios en este factor biótico ni rebasará los límites establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

El proyecto denominado: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DEL RAYO, DE LA CF 69 AL RAYO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO." obedece a la necesidad de mejorar el servicio e infraestructura de los automovilistas y peatones del municipio de Jalpan de Serra, en particular a la comunidad de El Rayo por lo que esta infraestructura tendrá un alto beneficio social, comercial y agropecuario, mismo que corresponde a la actividad principal de la comunidad, con impactos mayormente compatibles y mitigables.

La zona donde se planea realizar el proyecto es de temporal lluvioso, Selva (Caducifolia) así como de riego, ubicado dentro de las principales zonas agrícolas y comerciales del municipio de Jalpan de Serra, por lo que la modernización del camino no afectadora de manera significativa el ambiente, ya que todo se realizará dentro del derecho de vía, y se tomaran las medidas para salvaguardar el factor suelo que es el más afectado de todos en cuanto a magnitud e irreversibilidad del impacto, mientras que el factor aire se regenerará con las primeras épocas de lluvias, al permitir la limpieza de los polvos provenientes de la ejecución de las obras pero que a la larga mejorara el estado ambiental en la zona aledaña al proyecto, con la disminución de los polvos provenientes del polvo que se produce por el rodamiento actual del camino.

El aspecto socioeconómico es muy importante para esta obra, debido a que traerá consigo empleos, infraestructura, comercio, aumento en la agricultura de la zona y beneficios en la calidad de los servicios que allí se ofrecen. Cabe recalcar que los impactos provocados por la ejecución del proyecto no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

XVIII. Que mediante oficio DRCEN/0662/2022 de fecha 08 de junio de 2022 notificado de manera electrónica en fecha 22 de junio del presente, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP se pronunció respecto de las pretensiones del interesado, en donde versa a la letra lo siguiente:

..., esta Dirección Regional considera que el proyecto ES VIABLE, siempre que cumpla con las medidas de mitigación propuestas, además de las siguientes:

1. Previo al inicio de obra se brindará capacitación al personal involucrado en las distintas etapas del proyecto, realizando pláticas de concienciación, con la finalidad de evitar la extracción, afectación y/o introducción de especies de flora y fauna, así como para evitar la afectación y/o contaminación del sitio donde se encuentra inmerso el proyecto.
2. Únicamente se podrán realizar las obras y actividades que hayan sido autorizadas, cualquier ampliación o modificación del proyecto, se deberá hacer del conocimiento y contar con la opinión correspondiente de esta Comisión Nacional.
3. Durante las obras y actividades a realizar, por ningún motivo se deberá retirar arbolado, únicamente se podrá remover las vegetación herbácea y arbustiva que se encuentre interfiriendo con las obras autorizadas. Se sugiere hacer un redondel a los tres árboles que se ubican en el camino.
4. Los trabajos de excavación se deberán realizar fuera del periodo de lluvias, con la finalidad de evitar el arrastre de suelo y material a los cauces naturales y por ningún motivo el material sobrante derivado de las mismas podrá ser depositado en las orillas de cuerpos de agua, escurrimientos, barrancas o sobre la vegetación, por lo que, éste deberá ser dispuesto en sitios autorizados por el municipio, o en su caso destinado para su depósito en parcelas agrícolas o áreas de relleno.



**Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

5. Considerando que, dentro del área natural protegida, existen especies en riesgo incluidas en la NOM059SEMARNAT-2010, *Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio Lista de especies en riesgo; previo a la ejecución de las obras y trabajos, se recomienda realizar un Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre que pudiera estar presente en las áreas de trabajo.*

6. El promovente deberá responsabilizarse de la elaboración e instalación de 3 letreros con señales preventivas e informativas de la flora, fauna silvestre y otros valores ambientales del Área Natural Protegida. Los diseños deberán ser acordes al manual de identidad de la CONANP, así mismo los sitios para su ubicación y contenidos deberán ser presentados a la Dirección del Área Natural Protegida para su validación.

7. Considerando que las obras y actividades provocaran la deposición de polvo sobre la vegetación aledaña, se deberán realizar constantes riegos en el área de trabajo con la finalidad de evitar el levantamiento de tolvaneras, así como el recubrimiento con lonas de los camiones que transporten material de desecho o de trabajo.

8. Deberá prohibirse el acceso de vehículos automotores fuera de los caminos establecidos, con la finalidad de evitar la compactación del suelo y la afectación a la flora y fauna silvestre dentro del Área Natural Protegida.

9. Se deberá respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;

10. Se deberán evitar obstaculizar, desviar, e interrumpir los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes.

11. Se prohíbe introducir especies exóticas y/o transportar especies de una comunidad a otra, en especial semillas o propágulos de especies no nativas, en el Área Natural Protegida.

12. Los materiales de recubrimiento para las obras de mantenimiento del camino deberán preservar o re establecer la permeabilidad del suelo y evitar la erosión, por lo que se deberá considerar el encarpetado del camino con concreto hidráulico.

13. Se deberá emplear maquinaria en buen estado, que cumpla con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido y al suelo. Realizando su mantenimiento fuera del área del proyecto en talleres autorizados.

14. Queda prohibido verter lubricantes quemados, solventes o cualquier sustancia contaminante en suelo, vegetación y cuerpos de agua. En caso de ser derramados accidentalmente, el promovente se responsabilizará de llevar a cabo acciones de remediación para la eliminación del contaminante.

15. En la trayectoria camino a modernizar, el promovente se comprometerá a la colocación de contenedores elevados para el depósito de los residuos sólidos que generarán los transeúntes, de tal manera que estos no sean alcanzados o dispersados por la fauna, los residuos deberán ser dispuestos en sitios autorizados por el municipio.

16. El promovente se responsabilizará de llevar a cabo la recolección periódica de residuos sólidos a lo largo de la trayectoria del camino a modernizar, así como en las áreas aledañas al mismo, durante la vida útil del proyecto, con la finalidad de evitar la formación de basureros y en consecuencia la afectación de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de
RESCUERDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de junio de 2022

los manantiales y escurremientos que existen en las inmediaciones, por lo que dichos residuos deberán ser dispuestos en sitios autorizados por el municipio.

17. La promovente se responsabilizará de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar aquellos impactos ambientales adversos atribuibles al proyecto que no hayan sido considerados por el promovente, sujetándose a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

18. Los lubricantes quemados y solventes generados por el uso de la maquinaria de combustión no deberán ser derramados o infiltrados en el suelo, ni vertidos en cuerpos de agua superficial o subterránea, éstos serán entregados a las compañías autorizadas dedicadas a la recolección y envío a reciclamiento, tratamiento o disposición final, en apego a la normatividad ambiental vigente y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. Los materiales excedentes producto de la modernización del camino deberán ser depositados en una zona autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro para evitar el azolve de la cuenta por escorrentías en la temporada de lluvias.

20. La promovente se responsabilizará del mantenimiento periódico del camino durante la vida útil del proyecto.

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso S); 6º penúltimo párrafo del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto denominado **“MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DEL RAYO, DE LA CF 69 AL RAYO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO.”**, promovido por la **Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su Director de Planeación y Proyectos Viales y apoderado legal, el **C. Eduardo Espino Aguilar**, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 30 de marzo de 2022 mediante el formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** el día 29 de abril de 2022, en relación con el **proyecto** descrito en el presente.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
APODERADO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0948/2022

Asunto: Se resuelve solicitud de exención
Santiago de Querétaro, Qro, a 30 de junio de 2022

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Eduardo Espino Aguilar**, en su carácter de Director de Planeación y Proyectos Viales y apoderado legal de la **Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en su carácter de **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c. e. p. **C. Román Herdández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
C. Marco Castro Martínez, Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, CONANP. marco.castro@conanp.gob.mx
C. Guadalupe Sánchez Weinmann, Encargada de Despacho de la Dirección Local de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda. guadalupe.sanchez@conanp.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable. rtoresh@queretaro.gob.mx
C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal de Jalpan de Serra. obraspublicas@municipiojalpan.gob.mx

c.c. p. Archivo.

22/DC-0137/03/22
PAI/LSV/HGAO/ALG

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000. Teléfono: 442 2583400

